

General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de ampliación del comedor escolar del centro.

Segunda.- Financiación y forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de las obras de ampliación de cocina en el Centro Sociocultural María Inmaculada, por un importe máximo global de **OCHEENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATROEUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.384,87 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 01 46308 48902-08 "AYUDAS URGENTES PARA OBRAS REMANENTES", Retención de Crédito, núm. de operación 200900051162, de 25 de junio de 2009.

La forma de pago será la siguiente:

" Una primera orden de pago por importe de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.192,43 €)** A justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la firma del presente.

" Una segunda orden de pago por importe de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.192,44 €)** previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra por parte superiora de las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Cuarta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Quinta.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Sexta.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla P.D.F.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por las Religiosas de María Inmaculada

La Superiora. M^a Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2204.- El pasado 20 de julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Mare Nostrum" para la ejecución del taller ocupacional "ayudante celador de instalaciones telefónicas" 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.